

CÓDIGO CÉTICA

De Los Servidores Públicos Del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento De La Piedad

La Piedad, Michoacán

1.	Objetivo 4
•	Cultura Organizacional4Misión4
	Visión
	Filosofía 6
4.	Slogan 7
5.	Imagen 7
6.	Marco Jurídico 8
7.	Principios Constitucionales
8.	Valores Éticos
9.	Código De Ética Y Conducta De Los Servidores Públicos Del Sistema De Agua Potable Alcantarillado Y Saneamiento de La Piedad, Michoacán
10	.Capítulo I, Disposiciones Generales14
	Capítulo II, de Los Principios Constitucionales y Legales Rectores del Servidor Público
12	.Capítulo III, de Los Valores20
13	.Capítulo IV, de Las Reglas de Integridad22
14	.Capítulo V, de Las Responsabilidades de los Servidores Públicos del SAPAS26
15	. Capítulo VI, de Los Mecanismos de Capacitación y Difusión 27
16	.Capítulo VII, de Los Mecanismos de Denuncia

17. Capítulo VIII, del Comité de Ética y Conducta	28
18. Transitorios	30
19. Glosario	31

Objetivo

Promover la igualdad, la ética, la transparencia y la integridad en la actuación de las servidoras y servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y deriven de las funciones y actividades propias de la Institución, a fin de que dicha actuación, se lleve a cabo con base en los principios y valores que el mismo código establece, y se alcance una mejora continua del clima laboral, la cultura organizacional y el desarrollo personal.

Cultura Organizacional

Misión

Contribuir al bienestar, calidad de vida y cuidado del entorno ecológico del Municipio de La Piedad, Michoacán, satisfaciendo las necesidades de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y atención a usuarios; con alto sentido de responsabilidad, honestidad y superación constante, trabajo en equipo y espíritu de servicio.

Visión

Ser el organismo líder en la administración de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del país, satisfaciendo las expectativas y necesidades del usuario, creando conciencia sobre el cuidado y cultura del agua.

Visión de Integridad

Ser un organismo líder en la administración de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del país, cumpliendo con los estándares de transparencia en la gestión y aplicación de los recursos, satisfaciendo las expectativas del usuario, creando conciencia sobre la protección y cuidado del medio ambiente.

Valores

Respeto

El respeto es un valor básico que nos induce a la cordialidad, armonía y aceptación. Es la base para tener una buena relación con los usuarios; así como entre los miembros del Organismo logrando tener un ambiente laboral agradable.

Disciplina

El liderazgo es un valor determinante que nos demanda excelencia, esfuerzo, empeño y coraje para lograr resultados exitosos en nuestro trabajo y por consiguiente, en la consecución de los objetivos que SAPAS se ha trazado.

Honestidad

El valor de la honestidad tiene que ver con la rectitud, honorabilidad, decoro, respeto y modestia que deben manifestar los integrantes del Organismo, ya que en ellos se deposita la confianza para llevar a cabo ciertas actividades.

Trabajo en equipo

El trabajo en equipo debe ser parte de todos los departamentos de SAPAS para que trabajen en coordinación, bajo estrategias, procedimientos y metodologías que les permiten lograr las metas propuestas.

Espíritu de servicio

Este valor es el espíritu de nuestro personal, ya que somos un organismo público de servicio y siempre debemos estar atentos y con la mejor disposición para apoyar y resolver las dudas de los usuarios que solicitan nuestra ayuda.

Responsabilidad

La responsabilidad para el personal de SAPAS es dar cumplimiento a las obligaciones y ser cuidadosos al tomar decisiones o al momento de realizar algo. Es el compromiso que asumimos como servidores públicos para corresponder con la confianza que los compañeros de trabajo y la sociedad depositan en nosotros.

Calidad

En cuanto al usuario, la calidad implica satisfacer sus expectativas sobre el servicio que brinda SAPAS. Para lo cual el personal está comprometido a realizar su mayor esfuerzo para hacer un trabajo de calidad en beneficio de la población.

Transparencia

La transparencia es un indicador fundamental de la calidad del servicio, para que los ciudadanos puedan ejercer adecuadamente su valoración de este. Como organismo público estamos comprometidos en brindar información clara sobre las actividades que realizamos, para la disposición de la población, con excepciones limitadas, y de manera oportuna.

Filosofía

- Los usuarios del sistema de agua, dando respuesta rápida a sus solicitudes y demandas que realicen.
- Realizar los trabajos de instalación, reparación y mantenimiento en la red, equipo e instalaciones periódicas y con prontitud, para disminuir suspensiones en el servicio, evitando afectar a la población.
- Capacitar y equipar al personal para optimizar la operatividad y funcionamiento del organismo.
- Coadyuvar con el ejemplo en niños, jóvenes y adultos.en el cuidado del agua para impulsar una educación favorable al medio ambiente y a los recursos hídricos
- Cordialidad, comunicación, pro actividad para que el personal de la organización laboré con optimismo, alegría y efectividad.
- £ Los motores de trabajo son y serán las personas y la comunidad para beneficio de todos.

Slogan

El organismo operador ha implementado como parte de su imagen corporativa el siguiente slogan:

¡Vida para tu Familia!

Esto como parte de la ideología que representa el trabajo que realiza el personal para beneficio de la población y el valor del recurso vital que brindamos, además de dar identidad al organismo.

Imagen

Como organismo operador del servicio de agua potable se tiene un logotipo con forma de gota de agua y las siglas del nombre institucional de la dependencia pública para darle imagen e identidad a esta. El logotipo que se maneja es el siguiente:



Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Código de Ética de los Servidores Públicos para el Estado de Michoacán.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

Principios Constitucionales

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función en el SAPAS tienen la obligación de cumplir con los principios de transparencia establecidos en la normatividad jurídica, así como de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, tal como lo marca el artículo 1, párrafo 3ro., de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que se enuncian a continuación:

Universalidad

Establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

Interdependencia

Implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.

Indivisibilidad

Refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables.

Progresividad

Prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Legalidad

Conducirse con estricto conocimiento y apego a las normas jurídicas que regulan sus funciones. Por lo tanto, deben ser garantes del Estado de derecho; por lo que deben conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas que regulen el ejercicio de sus funciones.

Honradez

Conducirse sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos, estímulos, e invitaciones de servidoras o servidores públicos, o de particulares, proveedores, contratistas, concesionarios o permisionarios.

Lealtad

Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido mediante la vocación absoluta de servicio a la sociedad y con la convicción de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Imparcialidad

Actuar sin conceder preferencias o privilegios a organizaciones o persona alguna. El compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, soslayando la posible influencia indebida de terceras personas.

Eficiencia

Actuar con base en una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones. Lo anterior mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Valores Éticos

Las personas trabajadoras del SAPAS, deben actuar bajo los valores y principios que respondan a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, con lo cual se propiciará una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, aplicando los valores éticos en el desarrollo de las funciones encomendadas como se presenta a continuación:

• Bien común

Por convicción, todas las decisiones y acciones de las servidoras y servidores públicos deben orientarse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad. En este sentido, no deben permitir que intereses particulares influyan en sus juicios y conducta.

• Cooperación: propiciar el trabajo en equipo

Las servidoras y servidores públicos deben conducirse con sensibilidad, solidaridad, respeto y apoyo hacia las personas con quienes interactúan, para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen, por cualquier circunstancia, de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral.

• Entorno cultural, social y ecológico

En la realización de las actividades laborales, se debe evitar la afectación del patrimonio cultural, social y ecológico, asumiendo una voluntad de respeto, defensa y preservación, que se refleje en sus decisiones y actos. El manejo de los recursos hídricos como patrimonio social es el principal legado para las generaciones futuras, por lo que las servidoras y servidores públicos tienen la responsabilidad de

promover en la sociedad la cultura del uso racional del agua, y el cuidado de la infraestructura hídrica.

Igualdad y no discriminación

Todas las personas que integran el SAPAS deben generar un ambiente de trabajo basado en la igualdad y prestar sus servicios sin que exista distinción, exclusión, restricción o preferencia por ninguno de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales, o cualquier otro motivo. No se debe permitir que ninguna de estas circunstancias influya en su actuación o circunstancia ajena que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene a su cargo.

Igualdad de género

Es el acceso que corresponde a mujeres y hombres a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades, a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Integridad

Las servidoras y servidores públicos deben actuar con honestidad y transparencia, atendiendo siempre a la verdad, fomentando así la credibilidad del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad contribuyendo a generar una cultura de confianza. Así, una persona íntegra es educada, honesta, responsable, disciplinada, puntual, leal, pulcra, que tiene respeto por sí misma y por las demás personas.

Interés público

En todo momento se brindará la máxima atención a las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Liderazgo

El liderazgo debe asumirse dentro de las tareas cotidianas de quienes trabajen y realicen actividades dentro del SAPAS, fomentando aquellas conductas que promueven una cultura ética y de calidad en el servicio público.

Respeto

Conducirse hacia otras personas con trato digno, cordial y cortés; sin importar el rango jerárquico. Las servidoras y servidores públicos están obligadas a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Respeto a los derechos humanos

Las servidoras y servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, de conformidad con los principios de: universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad.

Responsabilidad

La obligación a responder por su conducta y a actuar con honestidad y trasparencia, respetando y haciendo respetar la normatividad aplicable al SAPAS. Se asumirá, ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones con eficiencia y calidad y con disposición a desarrollar procesos de mejora, modernización y optimización de los recursos públicos.

Rendición de cuentas

Las servidoras y servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión. Por ello, deben informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones y sujetarse a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Transparencia

Implica la obligación de proteger los datos personales que estén bajo su custodia, privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública y atender con diligencia los requerimientos de acceso a la información que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan.

Vocación de servicio

En todo momento, tener la firme convicción de la trascendencia del servicio que se presta a la ciudadanía, así como observar en todo momento una conducta de colaboración permanente hacia la comunidad y la sociedad en su conjunto. Conducir las funciones y responsabilidades del empleo, cargo o comisión, en apego a la normatividad de la institución, actuando con equidad en la toma de decisiones.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Código es de orden público e interés general, el cual tiene por objeto definir la dirección institucional, a través de criterios y lineamientos tendientes a prevenir y combatir la corrupción y faltas administrativas, mediante un sistema de ética y control de conducta, que procure un comportamiento apegado a los principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad, eficiencia y lealtad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión al interior de este organismo, además de:

- a) Constituir un elemento de la política de integridad, para el fortalecimiento del servicio público ético e íntegro;
- b) Establecer los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público;
- c) Incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público;
- d) Establecer los mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones determinadas;
- e) Establecer mecanismos de difusión para promover su conocimiento y aplicación, y facilitar su eficiencia en la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción; y,
- f) Promover el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General y su correlativo artículo 6 de la Ley de Responsabilidades.

Artículo 2º El presente Código es de observancia obligatoria para los servidores públicos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad.

Artículo 3º. Para los efectos de este Acuerdo se entenderá como:

- **I. Entidades.** El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de La Piedad, Michoacán.
- II. Ley General. Ley General de Responsabilidad Administrativa;
- **III. Ley de Responsabilidades**. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. Ley Orgánica Municipal. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. Municipio. El Municipio de La Piedad, Michoacán;
- VI. Servidores Públicos. Las personas que bajo cualquier concepto desempeñan un empleo, cargo o comisión, sean integrantes, funcionarios o empleados dentro del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad, Michoacán; y a quienes así les confiera ese carácter en base a los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 3 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo
- **Artículo 4º**. Para efectos del cumplimiento de la Ley General y la Ley de Responsabilidades, se expone que el presente Código ha sido emitido por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad. Ello conforme a los lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción, para que en la actuación de los servidores públicos impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.
- **Artículo 5º**. La Misión y visión del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad es la que se encuentra establecida en el respectivo Manual de Procedimientos, el cual contiene una visión, además deberá guardar congruencia con los objetivos y prioridades generales del Reglamento Interior.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES RECTORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6º. Los principios constitucionales y legales rectores de las actividades y prácticas que rigen la función y servicios públicos en el Municipio son los siguientes:

I. Respeto. Tratar con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia a los compañeros de trabajo y al público en general, rechazando cualquier tipo de discriminación, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje grosero, prepotente o abusivo. El Servidor Público está obligado a respetar en todo momento los derechos y libertades inherentes a la condición humana de las

- personas; por ello, no debe hacerse uso indebido de una posición de jerarquía para faltar al respeto, hostigar, amenazar, acosar u ofrecer un trato preferencial o discriminatorio a colaboradores, compañeros o usuarios del servicio público;
- II. Honradez. Actuar con total probidad, rectitud e integridad, apegándose a las normas, procedimientos y funciones legalmente establecidas; Abstenerse en todo momento de aceptar o solicitar tanto a los particulares como a otros Servidores Públicos, algún tipo de compensación, regalo, prestación o gratificación, que puedan comprometer su desempeño como Servidor Público;
- III. Integridad. Desempeñar su función diaria en forma congruente con los valores y criterios éticos, apegado al derecho y al interés social, de tal manera que el pensar, decir y actuar como Servidor Público, logren una alta credibilidad ante la ciudadanía, generando una cultura de confianza y apego a la verdad:
- IV. Lealtad. Siendo leal, sin violentar la ley, en todo momento al organismo, al que forma parte y a la sociedad en su conjunto; esforzándose cada día en cumplir con la misión, valores y principios de la Entidad Pública de la que forme parte; desempeñando su cargo con decisión inquebrantable de servicio a la ciudadanía, en cumplimiento a las labores que le han sido encomendadas
- V. Honestidad. Conducirse con probidad y apego a la verdad, fomentando una cultura de confianza y evitando usar el cargo para ganancia personal; actuando con diligencia y cumpliendo íntegramente con el deber, realizando sus labores siempre con honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución;
- VI. Economía: Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VII. Confidencialidad. Desarrollar su actuación dentro de la más absoluta reserva y confianza. No divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de sus superiores jerárquicos, ni en contravención a la ley, ni utilizar en su favor o de terceros el conocimiento de los asuntos o documentos que manejen con motivo de su empleo, cargo o comisión; o cuando concurran las circunstancias siguientes:
 - a) Evitar revelar o permitir que se revele, información clasificada como reservada o confidencial a la cual tengan acceso, con motivo de su empleo, encargo o comisión. En general, deberán guardar en todo momento estricto secreto de los asuntos que así se les comuniquen; y,

- b) Hacer declaraciones públicas respecto de asuntos relativos a información clasificada como reservada o confidencial a la cual tengan acceso, o editar documentación, sin que se encuentre plenamente facultado para ello;
- VIII. Transparencia. Garantizar un manejo adecuado de los bienes y recursos del SAPAS generando un ambiente de confianza y claridad hacia la ciudadanía, promover el libre acceso a la información pública gubernamental, con información clara, oportuna y veraz, de tal forma que las responsabilidades, procedimientos y reglas establecidas estén abiertas a la participación y escrutinio público, sin más limites que los que el mismo interés público y los derechos de privacidad impongan en las leyes de la materia, impidiendo la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma:
- IX. Imparcialidad. No conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; ejercer las funciones encomendadas de manera objetiva y sin prejuicios; por lo que, el Servidor Público tendrá independencia de criterio, siempre respetando la imparcialidad en su función; por lo que, al expresar cualquier opinión, ésta debe ser profesional y ajena a circunstancias económicas, políticas o de índole personal y afectiva, el Servidor Público deberá evitar emitir cualquier comentario que implique prejuzgar sobre cualquier asunto. Durante la toma de decisiones y el ejercicio de sus funciones, y sin permitir la influencia indebida de otras personas, tiene la obligación de ser equitativo e institucional; evitar conceder ventajas o privilegios y mantenerse ajeno a todo interés particular, con objeto de brindar un servicio público eficiente y eficaz;
- X. Disciplina: Las personas servidoras públicas deben desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- **XI. Liderazgo.** Desempeñar el ejercicio de su función con actitud visionaria, proactiva, innovadora y vanguardista, en la promoción de los cambios operativos que le lleven a mejorar su desempeño, donde preste sus servicios en general. Ser líder, constituye un privilegio y un compromiso personal, capaz de enriquecer nuestra vida y la de los demás, ser un férreo promotor de los valores morales, éticos y sociales, así como de la calidad en el servicio;
- XII. Legalidad. Es obligación del Servidor Público conocer, respetar y cumplir los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Leyes, Reglamentos, Acuerdos y demás normativa que regulan su trabajo; las acciones en el desempeño de sus funciones se realizarán con estricto apego al marco legal y al estado de derecho, evitando que las interpretaciones afecten el ejercicio de las instituciones públicas, los intereses de la sociedad y los derechos de las

- personas; Cuando un acto se haya iniciado o esté cometiéndose al margen del marco jurídico, el Servidor Público tiene la obligación de denunciarlo;
- XIII. Responsabilidad. Desempeñar sus labores con esmero, dedicación, profesionalismo y vocación de servicio, respondiendo por las consecuencias que resulten de su actuación en el ejercicio de la función pública, de manera que sus actos como Servidor Público, generen en la ciudadanía, confianza en él y en el gobierno municipal; denunciará y no se hará cómplice de aquel que contravenga las normas, así como los principios de integridad contenidos en este documento;
- XIV. Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar:
- XV. Eficiencia. Su desempeño tenderá en todo momento a la excelencia y a la calidad total de su trabajo; por lo tanto, sus actividades como Servidor Público serán en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de las mismas, en beneficio de la comunidad para lograr los objetivos propuestos;
- **XVI. Verdad.** El compromiso debe obrar conforme a sus creencias y convicciones, completamente convencido de que se está actuando de forma correcta y apegada a la realidad, con sinceridad, honestidad y buena fe;
- **XVII. Transversalidad.** Herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad;
- **XVIII. Igualdad sustantiva.** Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- **XIX. Efectividad.** Es la capacidad o facultad para lograr los fines y objetivos encomendados al cargo o comisión;
- **XX.** Eficacia. Es la habilidad para obrar o para conseguir los resultados establecidos en el empleo o comisión;
- **XXI.** Congruencia. Consiste en la concordancia que debe existir entre las necesidades y las solicitudes planteadas y las acciones implementadas;

- **XXII. Participación Ciudadana.** Este principio garantiza la acción deliberada y consciente de la ciudadanía, tanto de manera individual como colectiva, a través de los distintos mecanismos e instrumentos contenidos en la normatividad, con la finalidad de intervenir en la toma de decisiones, que mejore la calidad de vida de los habitantes del Municipio;
- **XXIII.** Rendición de cuentas: Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- **XXIV.** Sustentabilidad y Sostenibilidad. Se refieren a la administración eficiente y racional de los recursos, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras;
- XXV. Humanismo. El interés por el bienestar de las personas;
- **XXVI. Objetividad.** Exhibir el más alto nivel profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado; haciendo una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y formando sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas;
- **XXVII. Competencia.** Aplicación del conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios en el desempeño del servicio;
- **XXVIII. Mejora Continua.** De habilidades, efectividad y calidad de los servicios, mediante la capacitación y actualización para el desarrollo y perfeccionamiento de la profesionalización;
- **XXIX.** Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deben ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las mejores candidaturas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos
- **XXX. Probidad.** Actuando con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona;
- **XXXI.** Idoneidad. Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público se debe a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones;

- **XXXII.** Honorabilidad. Respetar, en todo momento y en cualquier circunstancia, la dignidad, la honra, el criterio político, filosófico, religioso, socioeconómico y cultural de las personas con las que se relacione en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y abstenerse de expresiones ofensivas, calumnias y difamación, que puedan ir en mengua de su reputación y prestigio;
- **XXXIII.** Justicia: Teniendo permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones y actividades, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con imparcialidad en las relaciones con el Estado, con el administrado, con la Institución, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
- **XXXIV. Discrecionalidad.** Para guardar reserva y confidencialidad respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- **XXXV. Ejercicio y Actitud adecuada al cargo**. En el desempeño de las funciones, los servidores públicos deberán ejercer fidelidad, diligencia, y neutralidad en su actuar diario y proceder conforme a las normas y criterios en la realización de sus tareas.
- **XXXVI.** Equidad: Los servidores públicos deben procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 4°: Los valores orientadores de las actividades y prácticas que rigen la función pública en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad son los siguientes:

- I. Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- II. Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia e interés público;

- **III. Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garanticen, promuevan y protejan de conformidad con los siguientes principios de:
 - Universalidad. Que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
 - **Interdependencia.** Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
 - **Indivisibilidad.** De acuerdo con el cual los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y,
 - **Progresividad**. Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- IV. Igualdad y no discriminación. Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- V. Equidad de género. Garantizar, en el ámbito de sus competencias, que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- VI. Entorno Cultural y Ecológico. Evitar la afectación de patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente; en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- VII. Cooperación. Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- **VIII. Liderazgo:** Ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

- **IX. Colaboración:** Realizar, en situaciones extraordinarias, aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su puesto o cargo, siempre que ellas resulten necesarias para disminuir, contrarrestar o superar las dificultades que se enfrenten;
- **X. Tolerancia:** Observar, frente a las críticas ciudadanas y de los medios de comunicación, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común; y,
- **XI. Denuncia:** Denunciar ante el Órgano Interno de Control o autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran constituir faltas administrativas y hechos de corrupción.

CAPITULO IV

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7º. Las presentes reglas de integridad son los patrones y guías de conducta que reflejan el adecuado comportamiento y dan certeza de la orientación a las personas servidoras públicas, a fin de brindarles herramientas para resolver dilemas éticos ante situaciones concretas.

Estas están estructuradas de manera lógica con relación a los principios rectores y valores previstos en el presente Código, enfocados al ejercicio de las funciones del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Piedad.

Artículo 8º. Los Servidores Públicos del Organismo Operador deben cumplir, conducirse o actuar de la siguiente forma:

- I. Conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público;
- **II.** Conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardarán la documentación e información que tengan bajo su responsabilidad;
- **III.** Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad; y garantizar las mejores condiciones para el Municipio y el Estado;
- **IV.** Deben atender a los usuarios en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;
- V. Deben apegar sus decisiones a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, cuando participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de

- estructuras, así como en el desempeño en general un empleo, cargo, comisión o función:
- VI. Deben administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, quienes con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles;
- **VII.** Deben apegarse en los procesos en que participe, a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- **VIII.** Deben generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- IX. Deben aplicar una cultura de denuncia, respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad, cuando en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos;
- **X.** Deben conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad;
- **XI.** Deben cooperar con la institución y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos del servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad;
- **XII.** Deben conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarde relación en el servicio público;
- **XIII.** Deben mantenerse alejado de relaciones o situaciones en las cuales sus intereses personales pudieran verse en conflicto con la necesaria equidad e imparcialidad que deben revestir sus actuaciones; y
- **XIV.** Deben evitar la designación de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en puestos o cargos públicos cuando se tenga de manera expresa la facultad para ello.
- **Artículo 9º.** Se considerarán conductas que contravienen los principios y valores de la función pública, las siguientes:
 - Tratar de manera irrespetuosa y prepotente al público usuario de servicios que presta el organismo operador;

- II. Omitir, por cualquier causa, dar la asesoría u orientación adecuada a las personas que requieran el servicio para el que se encuentra facultado el Servidor Público;
- III. Solicitar o recibir de cualquier persona, dinero o cualquier otra dádiva en especie, por hacer o no hacer el acto administrativo en el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Cobrar contribuciones de más, es decir, no sujetarse a cuotas o tarifas establecidas en las disposiciones fiscales vigentes;
- **V.** Que los cajeros o jefes inmediatos, no realicen los depósitos de los ingresos diarios y/o se queden con el dinero recaudado;
- VI. No cumplir en tiempo y forma con los términos establecidos en la normatividad vigente, para la realización de actos administrativos, alguna encomienda o comisión;
- **VII.** Omitir el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio del servicio público;
- **VIII.** No atender en tiempo y forma los requerimientos de autoridad competente en el ejercicio de sus funciones;
- **IX.** Alterar cualquier tipo de documentación, con el ánimo de distorsionar su contenido y efectos legales;
- **X.** Realizar actos administrativos sin estar debidamente fundados y motivados, o para beneficio propio;
- **XI.** Dar información considerada como confidencial a otros Servidores Públicos o a persona ajena al asunto del que se trate;
- **XII.** Expedir factibilidades del servicio de agua potable y alcantarillado, sin verificar previa y exhaustivamente el cumplimiento de los requisitos que establecen las disposiciones reglamentarias vigentes aplicables;
- **XIII.** Otorgar permisos para faltar a su empleo, cargo o comisión a subalternos por más tiempo del permitido o sin justificación; así como a quien acepta dichos permisos;
- **XIV.** Utilizar recursos públicos para asuntos personales, concurriendo las circunstancias siguientes:
 - a) La utilización de vehículos oficiales o maquinaria fuera de día y hora hábil, sin ser comisionado en la vía oficial para dicho fin;
 - b) Otorgar recursos para adquisición o para realizar obra que no está programada, que no tiene un fin social, o que no es para el Organismo;

- c) Simular la adquisición de materiales para el uso o destino de las actividades administrativas o de construcción del Organismo;
- d) Adquirir materiales o productos a costo mayor al real, con la finalidad de beneficiar al proveedor con un sobrecosto que le reditué mayor utilidad;
- e) Utilizar material de oficina, de limpieza o de construcción para fines distintos a los que están destinados;
- f) Realizar por cuenta propia, u ordenar a Servidores Públicos subalternos, que realicen actividades fuera de las que fueron contratados o para las que no están facultados; y,
- g) Conseguir facturación a nombre del SAPAS, sin que las operaciones de compra sean reales;
- XV. Adjudicar directamente a empresas, la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios y/o ejecución de obra pública constantemente, con la finalidad de beneficiarlos económicamente, dejando fuera a otras empresas que ofrecen iguales o mejores condiciones a las adjudicadas para el SAPAS;
- XVI. Adjudicar la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios y/o ejecución de obra pública, a favor de personas físicas o morales con las cuales se tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pudiere resultar algún beneficio para el Servidor Público, su cónyuge o parientes consanguíneos, civiles o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- **XVII.** Que reincida o incurra en cualquiera de las hipótesis mencionadas, o en cualquier otra precisada en la legislación vigente que norme la conducta de los Servidores Públicos del Organismo;
- **XVIII.** Presionar, amenazar y/o acosar a otros servidores públicos o subordinados, que puedan afectar la dignidad o moralidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas:
- **XIX.** Realizar cualquier tipo de acoso o insinuaciones al público usuario de servicios y a otros Servidores Públicos del Organismo;
- **XX.** Insultar, amenazar, golpear y agredir de cualquier forma al público usuario de servicios y a otros Servidores Públicos del Organismo;
- **XXI.** Abandonar su centro de trabajo sin causa justificada;
- **XXIII.** Fingir alguna enfermedad, caso fortuito o de fuerza mayor;

- **XXIII.** No cumplir las medidas de higiene y seguridad determinadas por el SAPAS;
- **XXIV.** Excederse en los límites de proximidad con el público usuario de servicios y a otros Servidores Públicos del Organismo;
- **XXV.** Estar ingiriendo alimentos en horario laborar no permitido para tales efectos de forma visible al público usuario de servicios, además de negar en su caso el servicio público a éstos y a otros Servidores Públicos del SAPAS, por encontrarse comiendo;
- **XXVII.** No portar el uniforme completo en horario laboral;
- **XXVIII.** Encontrase ingiriendo bebidas alcohólicas y drogas con el uniforme puesto o en vehículos oficiales o maquinaria;
- **XXIX.** Que el funcionario al realizar alguna diligencia no se identifique con el público usuario de servicios y a otros Servidores Públicos del SAPAS.

CAPÍTULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SAPAS

- **Artículo 10º.** Los Servidores Públicos están obligados a cumplir las disposiciones del presente Código, lo que será supervisado por el Director y Comité de Integridad de SAPAS La Piedad.
- **Artículo 11.** Los Servidores Públicos al desarrollar su empleo, cargo o comisión deberán considerar en todo momento, que la eficiencia en la obtención de resultados depende de una excelente y óptima profesionalización, debiendo capacitarse y actualizarse de acuerdo a los programas que para tal efecto establezca SAPAS.
- **Artículo 12.** Se considera que incurren en responsabilidad administrativa, los Servidores Públicos que transgredan los principios que rigen la función pública, al desplegar las conductas mencionadas en el presente Reglamento y Código, en los términos de la Ley General y Ley de Responsabilidades.
- Artículo 13. Para la determinación de responsabilidad y la imposición de las sanciones correspondientes, se estará a lo dispuesto por la Ley General y Ley de Responsabilidades, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás ordenamientos legales en materia de racionalidad, disciplina presupuestaria, comprobación del

gasto y responsabilidad administrativa, a los Servidores Públicos que directamente hayan incurrido en actos u omisiones que originaron la transgresión a los principios y valores de la función pública; y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Artículo 14. La Contraloría o el órgano interno de control municipal del Ayuntamiento, será la encargada de instaurar los procedimientos que permitan determinar sobre la existencia de responsabilidades, imponiendo a los infractores las sanciones administrativas que correspondan, conforme a la Ley General y Ley de Responsabilidades.

CAPÍTULO VI

DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 15. El Organismo, debe establecer los mecanismos de capacitación y difusión del presente Código, así como de las políticas de integridad en los que se promueva el conocimiento y aplicación de los mismos y que faciliten su eficacia en la prevención de la corrupción, bajo el principio de máxima publicidad. Buscando promover el razonamiento sobre los principios y valores que deban prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio del servicio público en situaciones concretas, con base en las directrices previstas en la Ley General y Ley de Responsabilidades. La Contraloría, también podrá establecer mecanismos de capacitación y difusión del presente Código, que considere pertinentes.

Artículo 16. Los mecanismos de capacitación y difusión, se deben impartir de forma presencial o virtual, podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios, diplomados o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

Artículo 17. De forma enunciativa y no limitativa para realizar la correspondiente capacitación y difusión del presente Código deben considerarse:

- a) Diseñar programas de capacitación continua;
- **b)** Capacitación a todas las personas servidoras públicas al menos una vez al año:
- c) Capacitación a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso;
- **d)** Diseño de capacitaciones de acuerdo a las funciones y responsabilidades de las personas servidoras públicas;
- e) Desarrollo de capacitaciones interactivas;

- f) Desarrollo e implementación de modelos de formación de capacitadores;
- g) Desarrollo de planes de acción de las actividades por mejorar;
- h) Diseño de material de comunicaciones internas, con mensajes sencillos para que las personas servidoras públicas los recuerden y apliquen fácilmente en sus actividades;
- i) Claridad en las líneas de mando para que las personas servidoras públicas identifiquen fácilmente con quién acudir en casos de dudas, comentarios, sugerencias y solución de conflictos;
- j) Los demás que se consideren pertinentes para hacer de la cultura de la integridad una norma del servicio público.

Artículo 18. El presente Código, debe ser difundido, al menos en los siguientes medios:

- a) El Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán;
- b) La página de internet del SAPAS;
- c) En los estrados del Ayuntamiento;
- **d)** Hacerlo del conocimiento de los servidores públicos del organismo de manera impresa o electrónica, mediante jornadas de lanzamiento, capacitaciones, charlas informativas, correos electrónicos, diario mural, entre otros, procurando la máxima publicidad y observancia.

CAPÍTULO VII

DE LOS MECANISMOS DE DENUNCIA

Artículo 19. Todos los Servidores Públicos del SAPAS, tienen la obligación de presentar las denuncias por las faltas o hechos de carácter irregular de los que tome conocimiento, por infracciones al presente Código, así como, a la normatividad bajo los lineamientos que establece la Ley General y Ley de Responsabilidades.

CAPÍTULO VIII

DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA

Artículo 20. El SAPAS en cada inicio de Administración Municipal, dentro de los 6 meses siguientes a su toma de protesta, debe crear y designar, respectivamente, un Comité de Ética y conducta que vigile el cumplimiento; proponer reformas y adecuaciones; emitir determinaciones de carácter provisional o definitivo en materia

de ética y conducta de los servidores públicos del organismo; y proponer formar, planes, cronogramas y diversos medios de capacitación y difusión del presente Código.

Artículo 21. El Comité de Ética y Conducta, estará integrado por:

- 1. Director General SAPAS
- 2. Encargado de Recursos Humanos
- 3. Jefe de Departamento Contabilidad
- 4. Jefe de Departamento Estudios y Proyectos
- 5. Jefe de Departamento Electromecánica
- 6. Jefe de Departamento Comercial
- 7. Jefe de Departamento de Agua Potable
- 8. Jefe de Departamento de Alcantarillado y Saneamiento
- 9. Jefe de Mantenimiento de Agua Potable
- 10. Jefe de Cultura del Agua

De entre los integrantes, se debe nombrar a un presidente (Director General de SAPAS) y secretario técnico (Recursos Humanos), siendo el primero quien conduzca las sesiones de trabajo y el segundo deberá convocar a las reuniones del comité, pasar lista, levantar minuta, ayudar el presidente a mantener el orden en las reuniones, discusiones, llevando el turno de las mismas.

Para cualquier duda en el desarrollo de la convocatoria, sesiones y toma de puntos de acuerdo, se aplican de forma supletoria la forma en la que se desarrollan las respectivas reuniones.

Los miembros del comité se renovarán o se ratificaran en los primeros 6 meses del inicio de cada administración municipal.

Los miembros del comité podrán ser removidos o revocados, por el mismo comité antes del término mencionado, sin causa alguna.

Los integrantes del comité no recibirán pago alguno, pues su desempeño es exclusivamente honorario y en beneficio de la comunidad. El Director en turno, brindará y apoyará con los medios necesarios al comité para el buen cumplimiento de sus funciones.

Artículo 22. Atribuciones de los miembros del Comité de Ética y Conducta:

- **I.** Cada representante tendrá derecho de voz y a un solo voto.
- **II.** Proponer indicadores de cumplimiento del Código de Ética y Conducta, así como, el método para medir y evaluar anualmente los resultados;

- **III.** Formular observaciones, recomendaciones, propuestas de reforma o adecuaciones al presente Código;
- **IV.** Proponer acciones para la difusión y cumplimiento del presente reglamento, para la prevención de hechos de corrupción, para la capacitación a los respectivos servidores públicos y población en general sobre el presente Código;
- **V.** Proponer mecanismo para que se presenten denuncias por las faltas o hechos de carácter irregular, por infracciones al presente Reglamento y Código, así como, a la demás normatividad bajo los lineamientos que establece la Ley General y Ley de Responsabilidad Administrativa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Para el conocimiento ciudadano, de los servidores y funcionarios públicos municipales, publíquese en los medios que señala el artículo 18 del presente Código.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez que, inicie la vigencia del presente Reglamento y Código, el SAPAS lo notificará en la vía oficial a los miembros del Ayuntamiento, así como a la sociedad, indicando que a su vez se dará para conocimiento y debida observancia de todos los Servidores Públicos del SAPAS.

ARTÍCULO TERCERO. El SAPAS tendrá el término de 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento y Código para que conforme el primer Comité de Ética y Conducta.

	GLOSARIO	
	APAS: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La iedad.	